

Guapi 20/04/2026  
No. 21202600111 MD-DIMAR-CP11

Favor referirse a este número al responder

Señor  
**JULIO CESAR JARAMILLO ESTUPIÑAN**  
Capitán MN SIN NOMBRE  
Identificación 13.105.924  
Guapi, Cauca.

**ASUNTO:** Comunicación auto de fecha 16 de abril de 2026, dentro de la Investigación administrativa sancionatoria No. 21022025004.

Con toda atención, me dirijo a usted con el fin de informarle que el suscrito Capitán de Puerto de Guapi, profirió auto de fecha 16 de abril de 2026, por medio del cual se ordena dar inicio al periodo de alegatos y se corre traslado a los investigados por el término de diez (10) días hábiles con el fin de que alleguen los alegatos respectivos, dentro del marco de la investigación administrativa No. 21022025004 adelantada por presunta infracción a la normatividad marítima colombiana, en contra del capitán de la motonave sin nombre de características embarcación tipo langostera, color gris con una franja color azul, con motores de marca Yamaha de series 1055606 y 109148; en cumplimiento a lo consagrado en el artículo 48° de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

La presente comunicación se encuentra publicada en la cartelera de la Capitanía de Puerto de Guapi dentro término de cinco (05) días y permanecerá publicado en el Portal Marítimo Web en el enlace de **comunicaciones**.

Finalmente se adjunta PDF de copia íntegra del Auto en mención.

Atentamente,



Teniente de Navío **UMAÑA REYES ANDRÉS**  
Capitán de Puerto de Guapi

Anexo: Auto de fecha 16 de abril de 2026.

**Capitanía de Puerto de Guapi - CP11**  
Dirección Calle 11 No. 2 - 50 Barrio San Pablo, Guapi  
Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670  
Línea Nacional 018000416870 - Bogotá (+57) 601 7954400  
dimar@dimar.mil.co - [www.dimar.mil.co](http://www.dimar.mil.co) - @DimarColombia

E1-FOR-089-V8

Identificador aagr Ghll ofJl 0Wvk tBqL wLms 7q0=

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento puede verificarse ingresando a <https://servicios.dimar.mil.co/SE-tramitesenlinea>

Documento firmado digitalmente

# DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA



Guapi (Cauca), 16 de abril de 2026

## EL CAPITÁN DE PUERTO DE GUAPI

En uso de sus facultades legales en especial las conferidas en el numeral 27 del artículo 5 y en el artículo 76 y siguientes del Decreto Ley 2324 de 1984, artículo 3 numeral 8 del Decreto 5057 de 2009 y

### CONSIDERANDO

Que, mediante auto de fecha veintiséis (26) de marzo de 2026 dentro de la investigación administrativa sancionatoria No.21022025004 se decretó periodo probatorio por el término de cinco (05) días hábiles, dicho acto administrativo fue debidamente comunicado mediante oficio N°21202600092 MD-DIMAR-CP11 de fecha 26 de marzo de 2026, dirigido al señor Julio Cesar Jaramillo Estupiñán, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.105.924, en calidad de capitán de la motonave sin nombre, cuyas características son embarcación tipo langostera, color gris con una franja color azul, con motores de marca Yamaha de series 1055606 y 1091481; publicado en la cartelera de la capitanía de puerto de Guapi y en el portal de la Dirección General Marítima, garantizando el debido proceso, agotando el termino decretado para la mencionada etapa y practicadas las pruebas decretadas y sin que durante ese tiempo el investigado solicitara otras, se encuentra surtida la etapa instructiva.

En mérito de lo expuesto el suscrito Capitán de Puerto de Guapi,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO: DECLARAR CERRADA** la etapa probatoria dentro de la presente investigación y dar cumplimiento a lo consagrado en el artículo 48° de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo -, en consecuencia, **CÓRRASE** traslado al investigado por el termino de (10) días hábiles con el fin de que alleguen los alegatos respectivos.

**ARTICULO SEGUNDO:** Contra el presente acto administrativo NO procede recurso en los términos del artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,**

Teniente de Navío **UMAÑA REYES ANDRÉS**  
Capitán de Puerto de Guapi